



Trujillo, 24 de Noviembre de 2022

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2022-GRLL-GGR-GRI

VISTO:

El expediente administrativo conteniendo el Oficio N° 000723-2022-GRLL-GRI-SGL, de fecha 09 de noviembre de 2022, suscrito por el Subgerente de Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional La Libertad, con el cual alcanza el Informe N° 000040-2022-GRLL-GGR-GRI-SGL-MMM relacionado a la liquidación del Contrato N° 094-2020-GRRLL-GRCO de fecha 21 de diciembre de 2020 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 80414 RICARDO PALMA, CON CÓDIGO DE LOCAL 265811, DISTRITO DE SAN JOSÉ, PROVINCIA DE PACASMAYO – REGIÓN LA LIBERTAD" (en adelante contrato de supervisión de obra), y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones..."; y conforme al artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal";

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, en cuanto a las competencias específicas contenidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 649-2015-GRLL/PRE de fecha 23 de marzo del 2015, en su numeral 8.3.7.5 Descripción de los Cargos, Código 001-80-13-3-667, párrafo 1 inc. a) prescribe que el Sub Gerente de Liquidaciones "Supervisa, evalúa el proceso de liquidaciones de obra y supervisa y coordina transferencias de obras";

Que, lo descrito en los considerandos precedentes guarda estrecha relación con lo previsto en el ANEXO "Componente Infraestructura" que forma parte de la Resolución N° 1104-2012-GRLL/PRE de fecha 01 de junio de 2012. El Sub Gerente de Liquidaciones tiene entre sus funciones supervisar los procesos de liquidación, evaluar y dar conformidad a los proyectos de resolución de liquidación de obras y supervisión. Las liquidaciones de obra que forman parte del presente expediente se encuentran aprobadas; a ello, se adjunta el proyecto del acto resolutorio para su aprobación;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 027-2020-GRLL-GGR/GRI, de fecha 3 de marzo de 2020, se aprueba el expediente técnico de la obra: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 80414 RICARDO PALMA, CON CÓDIGO DE LOCAL 265811, DISTRITO DE SAN JOSÉ, PROVINCIA DE PACASMAYO-REGIÓN LA LIBERTAD – CÓDIGO UNIFICADO 2482759" (en adelante la obra), con un monto de inversión de dos millones seiscientos veinte mil siete con 27/100 soles (S/ 2'620,007.27), con un plazo de ejecución de





ciento cincuenta (150) días calendarios, siendo su ámbito de aplicación el distrito de San José, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad;

Que, con fecha 4 de diciembre de 2020, se suscribe el Contrato de Ejecución de Obra N° 085-2020-GRLL-GRCO (en adelante: contrato de obra), entre el Gobierno Regional La Libertad y la Empresa CONSORCIO EDUCATIVO PACASMAYO para la ejecución de la obra, por el monto de dos millones trescientos veinticinco mil cuarenta y nueve con 78/100 soles (S/2'325,049.78) incluido Impuesto General a las Ventas, por un plazo de ejecución de ciento cinco (105) días calendarios;

Que, con fecha 15 de diciembre de 2020, se suscribe la primera adenda al contrato de obra, con el objeto de materializar la modificación de la cláusula novena del mismo, respecto a la solicitud del adelanto directo, en el sentido que debería decir adjuntará a su solicitud de garantía por adelantos mediante carta fianza **y/o póliza de caución**;

Que, con fecha 21 de diciembre de 2020, se suscribe el Contrato N° 094-2020-GRLL-GRCO para el Servicio de Consultoría para la Supervisión de la obra (en adelante: contrato de supervisión de obra), entre el Gobierno Regional La Libertad y el consultor Ing. MEDINA VELASQUEZ RODVELT (en adelante el supervisor), por un monto de ciento treinta mil ochocientos cincuenta y siete con 00/100 soles (S/130,857.00) incluido Impuesto General a las Ventas, por un plazo de ejecución de ciento treinta y cinco (135) días calendarios;

Que, con fecha 19 de diciembre de 2020, se suscribe el **Acta de Entrega de Terreno**; luego de realizado el recorrido en el área donde se ejecutarán los trabajos respectivos, la empresa CONSORCIO EDUCATIVO PACASMAYO recibe conforme el terreno que se encuentra con libre disponibilidad y compatible al expediente técnico;

Que, con fecha 27 de enero de 2021, se suscribe la primera adenda al contrato de supervisión de obra, con el objeto de sustituir al Ing. Ever Calzada Coronel por el Ing. Hebert Nander Enriquez Altamirano, en el cargo de Jefe de supervisión; y, con fecha 11 de febrero de 2021, se suscribe la segunda adenda al contrato de ejecución de obra con el objeto de incluir a los profesionales del plantel técnico del contratista, modificándose la cláusula segunda de dicho contrato;

Que, con Resolución Gerencial N° 047-2021-GRCO, de fecha 26 de febrero de 2021, se resuelve DENEGAR la solicitud de ampliación de plazo N° 01 solicitada por el CONSORCIO EDUCATIVO PACASMAYO;

Que, con Resolución Gerencial N° 104-2021-GRCO, de fecha 7 de mayo de 2021, se resuelve aprobar la ampliación de plazo parcial N° 03 en la ejecución de la obra, por el término de veinticuatro (24) días calendarios, debido a los atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, así como la causal de falta de absolución de consultas y pronunciamiento sobre aprobación de adicionales deductivos por parte de la entidad;

Que, con fecha 9 de julio de 2021, se suscribe la tercera adenda al contrato de ejecución de obra, con el objeto de materializar la aceptación de la sustitución del ingeniero de seguridad Ing. Giancarlo Mercado Chomba, a fin de ser reemplazado por el Ing. Jair Richard Gil Baca, por motivos de renuncia, modificándose la cláusula segunda del contrato;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 721-2021-GRLL/GOB, de fecha 13 de julio de 2021, se resuelve aprobar la ejecución de la Prestación





Adicional N° 03 de la obra, por el monto de cinco mil novecientos veintiuno con 07/100 soles (S/5,921.07); así mismo, se aprobó el Deductivo Vinculante N° 02 de la obra, por el monto de catorce mil trescientos sesenta y tres con 37/100 soles (S/14,363.37) y se precisa, además, que la diferencia del presupuesto adicional de obra N° 03 y deductivo vinculante de obra N° 02, asciende a la suma de ocho mil cuatrocientos cuarenta y dos con 30/100 (S/8,442.30), con incidencia de -0.36% del monto contractual, con plazo de ejecución de nueve (09) días calendarios;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 797-2021-GRLL/GOB, de fecha 26 de julio de 2021, se resuelve aprobar la ejecución de la Prestación Adicional N° 04 de la obra, por el monto de sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis con 02/100 soles (S/ 66,666.02); así mismo, se aprobó el Deductivo Vinculante N° 03 de la obra, por el monto de sesenta y tres mil ciento setenta y nueve con 38/100 soles (S/ 63,179.38) y se precisa, además, que la diferencia del presupuesto adicional de obra N° 04 y deductivo vinculante de obra N° 03 asciende a la suma de tres mil cuatrocientos ochenta y seis con 64/100soles (S/ 3,486.64), con incidencia de 0.15% del monto contractual, con plazo de ejecución de ocho (08) días calendarios;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 851-2021-GRLL/GOB, de fecha 13 de agosto de 2021, se resuelve aprobar la ejecución del deductivo de obra N° 05 de la obra, por el monto de veintiséis mil ciento cuarenta y seis con 53/100 soles (S/ 26,146.53), con una incidencia acumulada de 1.11% del monto contratado, así como la ejecución de la Prestación Adicional N° 06 de la obra, por el monto de sesenta y siete mil trescientos sesenta y dos con 42/100 soles (S/ 67,362.42) y el Deductivo Vinculante N° 06 de la obra, por el monto de veinticuatro mil seiscientos diez con 93/100 soles (S/ 24,610.93) y se precisa, además, que la diferencia del presupuesto adicional de obra N° 06 y deductivo vinculante de obra N° 06 asciende a la suma de cuarenta y dos mil setecientos cincuenta y uno con 49/100 soles (S/42,751.49), con incidencia acumulada de 1.84% del monto contractual, con plazo de ejecución de veinticinco (25) días calendarios;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 000021-2021-GRLL-GGR-GRCO, de fecha 13 de setiembre de 2021, se resuelve aprobar la ampliación de plazo N° 04 en la ejecución de la obra, por el término de veinticinco (25) días calendarios, para ejecución de las partidas que involucran los adicionales N° 05 y 06 de la obra;

Que, con fecha 22 de setiembre de 2021, se suscribe la cuarta adenda al contrato de ejecución de obra con el objeto de materializar el reinicio de la obra a partir del 26 de agosto de 2021;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 000065-2021-GRLL-GGR-GRCO, de fecha 28 de octubre de 2021, se rectifica la Resolución Gerencial Regional N° 191-2021-GRLL-GGR-GRCO de fecha 12 de agosto de 2021, que aprueba la ampliación de plazo N° 04, debiendo haber consignado la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 05 por veinticinco (25) días calendarios, solicitada por el contratista;

Que, con fecha 29 de octubre de 2021, se suscribe el Acta de Observaciones de Obra; el Comité de Recepción, conformado por el Ing. Jesús Amado Mendieta Ynga (Presidente), Ing. Alan Christian Espinoza Infante (primer miembro), Ing. Jorge Luis Zevallos López (segundo miembro) y el Ing. Wilmer Adelmo Mayta Vásquez (asesor técnico); por parte de la empresa contratista y en calidad de representante legal, el Sr. Carlos Tito Castillo Sevilla, realizaron el recorrido de la zona de trabajo, encontrando observaciones que fueron plasmadas en la referida acta;

Que, con fecha 22 de noviembre de 2021, luego de realizada la verificación y puesta en servicio del mobiliario y equipamiento de la obra, se





suscribe la respectiva acta, dejando constancia que el mobiliario y equipamiento queda en custodia de la Institución Educativa N° 80414 "Ricardo Palma";

Que, con fecha 23 de noviembre de 2021, se suscribe el Acta de Recepción de Obra; luego que el Comité de Recepción verificara que las observaciones realizadas mediante acta de fecha 29 de octubre de 2021 han sido subsanadas;

Que, con Memorando N° 000020-2022-GRLL-GGR-GRI-SGL, de fecha 23 de febrero del 2022, el Subgerente de Liquidaciones dispone al Contador Público Colegiado Henry Jaime Chancafe García, realice la liquidación financiera de supervisión de la obra; y, mediante Informe N° 000018-2022-GRLL-GGR-GRI-SGL-HCG, de fecha 11 marzo de 2022, el contador antes mencionado, remite la liquidación practicada e informa sobre los pagos efectuados al supervisor, en base a comprobantes de pago ingresados en el SIAF Módulo Contables, adjuntando copias de los respectivos comprobantes de pago;

Que, con Memorando N° 000051-2022-GRLL-GGR-GRI-SGL, de fecha 27 de junio de 2022, el Subgerente de Liquidaciones, dispone a la Ing. Melissa Mori Miranda, realice la liquidación técnica de supervisión de la obra;

Que, con Carta N° 010-2022/ADM/RMV, de fecha 15 de julio de 2022, el supervisor de obra remite a la Entidad la liquidación de su servicio y deja entrever que el importe de trece mil ochenta y cinco con 70/100 soles (S/ 13,085.70) es a su favor; importe que constituye la garantía de fiel cumplimiento;

Que, con Memorando N° 000059-2022-GRLL-GGR-GRI-SGL, de fecha 19 de julio de 2022, el Subgerente de Liquidaciones dispone a la Ing. Melissa Mori Miranda, elabore la liquidación técnica financiera del contrato de supervisión de la obra;

Que, con Oficio N° 000387-2022-GRLL-GGR-GRI-SGL, de fecha 19 de julio de 2022, la Subgerencia de Liquidaciones, en atención al informe N° 000016-2022-GRLL-GGR-GRI-SGL-MMM, de la misma fecha, solicita a la Gerencia Regional de Contrataciones, información y principales acontecimientos suscitados durante la prestación del servicio de supervisión de obra y, a la vez, que precise si la consultoría cumplió en su totalidad con la prestación del servicio, toda vez que se tiene conocimiento que luego que la supervisión terminara con sus obligaciones como tal, la Entidad designó a un inspector; y, con Oficio N° 001885-2022-GRLL-GGR-GRCO, de fecha 22 de julio de 2022, la Gerencia Regional de Contrataciones, atiende lo solicitado por la Subgerencia de Liquidaciones y hace de conocimiento que el contrato del supervisor de obra, aún, se encuentra vigente;

Que, con Oficio N° 000401-2022-GRLL-GGR-GRI-SGL, de fecha 25 de julio de 2022, la Subgerencia de Liquidaciones, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el expediente de liquidación del servicio de supervisión, para ser devuelto al consultor Ing. Medina Velásquez Rodvelt, en atención a lo manifestado por la Gerencia Regional de Contrataciones, quien informó que su contrato se encontraba aún vigente, y por lo tanto, en cumplimiento al artículo 69^a del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que a la letra dice: *"El contratista presenta a la Entidad, la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los 30 días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista"*, por consiguiente, no procede liquidar el servicio; por tal motivo, la Gerencia Regional de Infraestructura, procede a devolver a la supervisión de la obra, el expediente de liquidación;





Que, con Carta N° 012-2022/ADM/RMV, de fecha 14 de setiembre de 2022, la supervisión de obra, ingresa nuevamente a la entidad el expediente de liquidación de su servicio, y anexa al mismo, la Resolución Gerencial Regional N° 000295-2022-GRLL-GGR-GRCO, de fecha 12 de setiembre de 2022, que resuelve aprobar la reducción de prestación del contrato, por el monto ascendente a la suma de doce mil ochocientos ochenta y cinco con 53/100 soles (S/ 12,885.53);

Que, con Memorando N° 000074-2022-GRLL-GGR-GRI-SGL, de fecha 14 de setiembre de 2022, el Subgerente de Liquidaciones, en atención a la carta N° 012-2022/ADM/RMV, presentada por la supervisión, solicita a la Ing. Melissa Morí Miranda, elabore la liquidación del contrato de supervisión;

Que, con Oficio N° 000550-2022-GRLL-GGR-GRI-SGL, de fecha 16 de setiembre del 2022, la Subgerencia de Liquidaciones, en atención al Informe N° 000026-2022-GRLL-GGR-GRI-SGL-MMM de la misma fecha, solicita a la Gerencia Regional de Contrataciones se pronuncie si emitida la Resolución Gerencial Regional N° 000295-2022-GRLL-GGR-GRCO, de fecha 12 de setiembre, que resuelve aprobar la reducción de prestación del contrato de supervisión, por el monto ascendente a la suma de S/ 12,885.53 Soles, se da por concluido el servicio y si procede realizar la respectiva liquidación; y, con Oficio N° 003291-2022-GRLL-GGR-GRCO, de fecha 28 de setiembre del 2022, la Gerencia Regional de Contrataciones se pronuncia respecto a si procede o no realizar la liquidación del referido servicio, manifestando que según Resolución Gerencial Regional N° 000295-2022-GRLL-GGR-GRCO, de fecha 12 de setiembre, que resuelve aprobar la reducción de prestación del contrato, por el monto ascendente a la suma de S/ 12,885.53 soles; por tanto, la ejecución de dicho servicio está culminado; en tal sentido, queda expedito la obligación del consultor Ing. Medina Velásquez Rodvelt, presentar la liquidación de su contrato;

Que, el gasto por concepto de la supervisión de obra, deberá tomarse en cuenta, para determinar el costo total de inversión del proyecto, el mismo que al añadirse al monto ya reportado mediante **Resolución Gerencial Regional N° 000040-2022-GRLL-GGR-GRI** de fecha 17 de mayo de 2022, que aprueba la liquidación de ejecución de la obra por la suma de dos millones cuatrocientos siete mil ochocientos cuarenta y cinco con 28/100 soles (**S/ 2,407,845.28**), determinaría entonces, que el **costo total de inversión de obra** asciende a la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS CON 76/100 SOLES (S/ 2,525,816.76)**, según el detalle siguiente:

Costo de Ejecución obra	:	S/ 2`407,845.28
Costo de Elab. Expediente Técnico (Elaborado por el Gobierno Regional de La Libertad)	:	S/ 0.00
Costo de Supervisión	:	S/ 117,971.48

Costo Total de Inversión	:	S/ 2`525,816.76

Que, el detalle de la liquidación de supervisión de obra es el siguiente:

LIQUIDACIÓN DE SUPERVISIÓN

I. CONTRATO PRINCIPAL

1.1 Pagado		S/ 117,971.48	S/ 117,971.48
1.2 Autorizado	S/ 117,971.48		
Saldo a favor del contratista			0.00
	S/ 117,971.48	S/ 117,971.48	





II. PENALIDAD

2.1 Por aplicar

2.2 Aplicada	S/	0.00	S/	0.00
Saldo a cargo del contratista		<u>0.00</u>		<u>0.00</u>
	S/	0.00	S/	0.00

III. COSTO DE SUPERVISIÓN DE OBRA ----- S/ 117,971.48

IV. LIQUIDACIÓN DE SALDOS DEL CONTRATISTA

SALDOS	A FAVOR	A CARGO		SALDO
Nº 01	0.00	0.00	S/	0.00
Nº 02	0.00	0.00		0.00
Nº 03	0.00	0.00		0.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA				S/ 0.00

Que, con Informe N° 000040-2022-GRLL-GGR-GRI-SGL-MMM, de fecha 7 de noviembre de 2022, la Ing. Melissa Mori Miranda, alcanza la liquidación técnica de la supervisión de la obra ejecutada mediante contrata, determinando la no existencia de saldo a favor ni a cargo de la supervisión;

Que, la Sub Gerencia de Liquidación con Oficio N° 000723-2022-GRLL-GRI-SGL, de fecha 09 de noviembre de 2022, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el expediente de liquidación final de supervisión de la obra y adjunta el proyecto de resolución gerencial regional, elaborado por la Ing. Melissa Mori Miranda, y manifiesta de manera expresa que, el expediente está conforme y apto para continuar con el trámite de aprobación; asimismo, adjunta el Informe N° 000040-2022-GRLL-GGR-GRI-SGL-MMM, con el que la ingeniera antes mencionada, recomienda: aprobar la liquidación de ejecución del Contrato N° 094-2020-GRLL-GRCO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 80414 RICARDO PALMA, CON CÓDIGO DE LOCAL 265811, DISTRITO DE SAN JOSÉ, PROVINCIA DE PACASMAYO, REGIÓN LA LIBERTAD", por el monto de CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON 48/100 SOLES (S/117,971.48), de acuerdo al detalle siguiente:

Nº	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER	SALDO
01	Autorizado y pagado	S/ 117,971.48	S/ 117,971.48	S/ 0.00
02	Penalidades	0.00	0.00	0.00
03	Otros	0.00	0.00	0.00
Saldo a favor del supervisor S/				0.00

Que, conforme al artículo 61º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 9-2021-GRLL-CR, es la Gerencia Regional de Infraestructura el órgano de línea encargado de la ejecución y liquidación de los proyectos de infraestructura en el ámbito regional, en sus componentes de estudios de formulación de inversiones, estudios definitivos, obras, supervisión, liquidaciones, transportes y comunicaciones, de acuerdo a los planes y programas de inversión aprobados; y, según el literal c) del numeral 8.3.6 del Manual de Organización y Funciones de la entidad, es función del gerente regional de infraestructura expedir resoluciones gerenciales regionales que por mandato legal le corresponda;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, concordante con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR de fecha 01 de octubre de 2021, la Resolución Ejecutiva Regional N° 1104-2012-GRLL/PRE, que designa a los responsables de los documentos que se generan en las Fases de Pre Inversión e Inversión del





ciclo de proyectos de Inversión Pública; Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización Funciones ROF – Institucional; y, con las visaciones administrativas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la liquidación de ejecución del Contrato N° 094-2020-GRLL-GRCO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: “REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 80414 RICARDO PALMA, CON CÓDIGO DE LOCAL 265811, DISTRITO DE SAN JOSÉ, PROVINCIA DE PACASMAYO, REGIÓN LA LIBERTAD”, por el monto de **CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON 48/100 SOLES (S/117,971.48)**, incluido Impuesto General a las Ventas, sin saldo a favor ni a cargo de la supervisión de obra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Subgerencia de Tesorería, proceda a devolver al supervisor Ing. MEDINA VELASQUEZ, Rodvelt, la garantía de fiel cumplimiento, por el monto de trece mil ochenta y cinco con 70/100 soles (S/ 13,085.70).

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Subgerencia de Contabilidad rebaje de sus registros contables el monto de CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON 48/100 SOLES (S/ 117,971.84), que constituye el costo de supervisión de obra en mérito a lo expuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Subgerencia de Contabilidad rebaje de sus registros contables el monto de DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS CON 76/100 SOLES (S/ 2'525,816.76) que constituye el costo total del proyecto, en mérito a lo expuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- APROBAR, la Transferencia de la obra a favor de la **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN LA LIBERTAD** para su uso, mantenimiento y conservación.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, que en caso de existir omisión, en la aplicación de penalidades, multas y/o retenciones a la empresa supervisora, la responsabilidad recae directamente en la Subgerencia de Obras y Supervisión, en calidad de área usuaria, en conformidad a los procedimientos aplicados y establecidos según contrato de consultoría de supervisión de obra.

ARTÍCULO SEPTIMO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Administración, Órgano de Control Institucional, Subgerencia de Liquidaciones, Subgerencia de Obras y Supervisión, y a la supervisión Ing. MEDINA VELASQUEZ, Rodvelt.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE





Documento firmado digitalmente por
JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

